

CODIGO: SAM-FO-014

**VERSIÓN: 01** 

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

### EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de Diciembre de 2014, y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administracion de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
- 2. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables
- 3. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
- 4. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013.
- 5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
- 6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
- 7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores limites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
- 8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 1183 del 17 de febrero y 11605 del 22 de diciembre de 2016, 3233 del 5 de abril y 5330 del 26 de mayo de 2017, respectivamente, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER COOMULTRASAN -, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal generadas por la actividad de prestación de servicios de salud de primer nivel para la prestación de servicios en odontología general y especializada, desarrolladas en su establecimiento comercial denominado I.P.S COOMULTRASAN SEDE III, localizado en la calle 52 No. 31 126 del Municipio de Bucaramanga.

4

E: 09/12/2014 Página 1 de 11



RESOLUCION 0 0 0 8 4 1

CODIGO: SAM-FO-014

**VERSIÓN: 01** 

9. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de transacción.

- **10.** Que mediante Auto No. 044-17 del 17 de Julio de 2017, se ordenó el inicio de trámite del PERMISO VERTIMIENTOS, solicitado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER COOMULTRASAN,-.
- 11. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-158 del 05 de Marzo de 2018, mediante el cual se informa que se hace necesario, a efectos del pronunciamiento de fondo de la viabilidad de la solicitud, el complemento de la información presentada por parte de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER COOMULTRASAN-, , razón por la cual se expidió Auto No. 017 del 14 de marzo de 2018, mediante el cual se solicitó información para decidir el trámite de permiso de vertimientos, la cual fue aportada con radicado 7647 del 22 de junio de 2018.
- 12. Que una vez realizada la evaluación de la información adicional, mediante memorando SAM-6721-18 del 13-08-18, con fundamento en informe técnico del mismo día, se indicó que la documentación presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER COOMULTRASAN, es suficiente para pronunciarse de fondo
- **13.** Que del mencionado concepto técnico de fecha tres de agosto de 2018, frente a la solicitud radicada por la peticionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:

### "3. CONSIDERACIONES TECNICAS

### 3.1. Concepto de uso del suelo

Según Concepto de Uso del Suelo expedido por el Secretario de Planeación de Bucaramanga que de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación Municipio de Bucaramanga, Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014, el predio ubicado en la Calle 52 N° 31 – 53 se encuentra en una Zona comercial y de servicios empresariales (C-1).

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo contemplado en el anexo en el anexo 4.2.3 cuadro número 2 que contiene la clasificación general de los usos del suelo por tipo, grupo y unidades de uso en las diferentes escalas, ES VIABLE el funcionamiento de INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD (IPS). (Unidad de uso 58), siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas para el uso del suelo del sector.

Consultrasan IPS Sede III Cabecera

Departamento
Municipio
Código predia meryo:
Código predia

Imagen 2 Uso del suelo - IGAC

Fuente: Geoportal IGAC



RESOLUCION

0 0 0 8 4 1 TM 0 3 SEP 2018

VERSIÓN: 01

CODIGO: SAM-FO-014

De acuerdo a lo anterior, se observa que la actividad desarrollada por Coomultrasan IPS Sede III Cabecera es compatible con el Uso del suelo conforme a las directrices establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga.

### 3.2 Demanda de Recurso

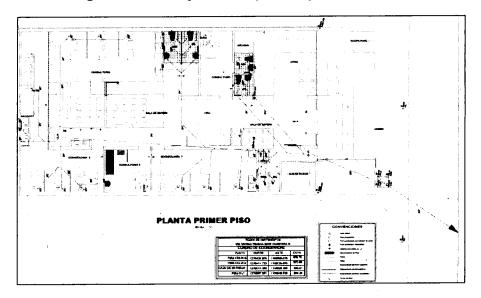
El agua utilizada para la actividad de servicios de salud es tomada del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, con un consumo promedio de los últimos meses de 466 m³ según recibo de agua.

Actualmente cuenta con un número de 48 empleados y atiende en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a sábado.

La IPS Sede III Cabecera, es una institución prestadora de servicios de salud principalmente en odontología general y medicina general.

### 3.3 Caudal y puntos de descarga

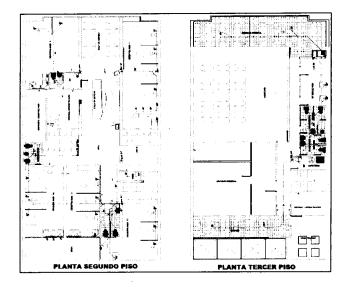
Imagen 3. Punto de generación y descarga al alcantarillado



El vertimiento se realiza de manera intermitente al alcantarillado público sobre un punto único ubicado en las siguientes coordenadas:

Caudal Promedio /	Punto de descarga	Cool	denadas 🐇 🗀 💮
0,070 L/s	Calle 52	Lat. 7.113043°	Long73.111692°

Imagen 3 (continuación). Punto de generación y descarga al alcantarillado



9



RESOLUCION

CODIGO: SAM-FO-014

**VERSIÓN: 01** 

#### 3.4 Visita Técnica

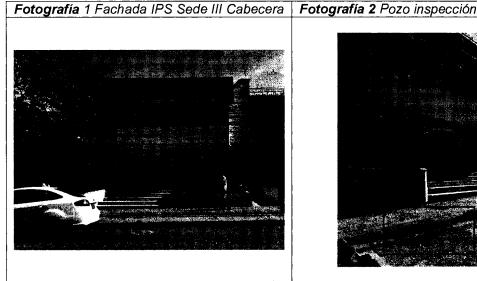
El día 10 de Agosto de 2018 se realizó visita al COOMULTRASAN IPS Sede III Cabecera, con el fin de verificar la gestión actual de los vertimientos y corroborar la información presentada durante el trámite, los aspectos encontrados fueron los siguientes:

Debido a que los servicios prestados son de baja complejidad como medicina general, odontología general y programas de promoción y prevención, no cuentan con Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales no Domesticas - STARnD realizando el control a las mismas mediante la aplicación de las medidas establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos – PGRMV y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Peligrosos – PGIResPel.

Durante la visita técnica se recorrieron los tres pisos de la sede verificando los consultorios médicos, de vacunación y odontológicos donde se observa lo relacionado en la documentación aportada en el expediente abierto para el trámite de permiso de vertimientos.

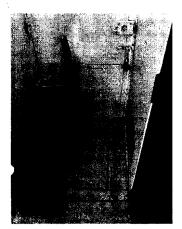
Se observa que las unidades odontológicas cuentan con rejillas que retienen las partículas grandes de los residuos de amalgama que son retirados de los pacientes lo cual permite reducir los niveles de mercurio en los vertimientos de la IPS.

Informan que utilizan productos de desinfección y limpieza que permiten cumplir con los parámetros de los vertimientos exigidos por la normatividad vigente. Registro fotográfico:





Fotografía 3 Pozo interno inspección



Fotografía 5 Residuos de amalgama

Fotografía Recolección amalgama



Fotografía 6 Escupidera con rejilla

Página 4 de 11

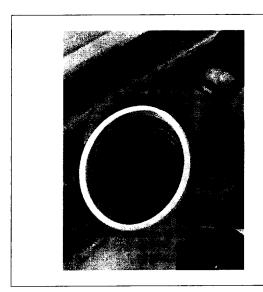
residuos

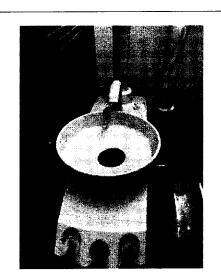


RESOLUCION 000841 03 SEP 2018

CODIGO: SAM-FO-014

**VERSIÓN: 01** 





### Caracterización de las ARnD realizada el día 04 de Octubre de 2016 3.5

El día 04 de octubre de 2016 se realizó un muestreo compuesto de 10 horas a las aguas residuales no domésticas, en la IPS Sede III Cabecera, este fué programado y auditado por la autoridad ambiental Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) junto con la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander (EMPAS). Se evaluaron las variables establecidas en los artículos 5, 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

Tabla 1 Resultados parámetros in situ vertimiento alcantarillado - IPS SEDE III CABECERA

MUESTRA	рН	Temperatura °C	Solidos Sed. (ml/L)
1	7,69	23,5	< 0,1
2	7,84	23.0	< 0,1
3	7,64	24.0	< 0,1
4	7,53	22,0	< 0,1
5	7,55	22,5	< 0,1
6	7,45	22.9	< 0,1
7	7,51	23.2	< 0,1
8	7,75	22,5	< 0,1
9	7,55	22,5	< 0,1
10	7,61	22,6	-

Fuente: Resultados presentados durante la caracterización realizada el día 04 de Octubre de 2016

Los datos anteriores aportan información de los análisis IN SITU para el vertimiento en la caja de inspección final. Los valores de pH son similares y se encontraron desde 7,45 hasta 7,84 unid. pH, presentando características de pH neutro. Cumpliendo lo establecido en los límites admisibles por la normatividad vigente, ningún valor se encontró por debajo de 5 unidades de pH o por encima de 9 unidades de pH; en las muestras tomadas la temperatura no supera los 40°C de acuerdo a lo establecido en la resolución 631 de 2015 art. 5.

Página 5 de 11



**RESOLUCION** 

000841

VERSIÓN: 01

)

CODIGO: SAM-FO-014

En lo referente al parámetro sólidos sedimentables ninguna muestra supera el valor de 0,1 ml/L, por lo cual se encuentran debajo del límite máximo admisible de 7,5 ml/L de acuerdo a lo establecido en la resolución 631 Art.14 y Art.16. En cuanto a los otros parámetros fisicoquímicos incluidos en el muestreo se tienen los siguientes resultados:

Tabla 2 Resultados parámetros fisicoquímicos - IPS SEDE III CABECERA

Análisis	Muestra compuesta	Unidades
*pH	7,67	Unid. pH
DQO	47.9	mg O₂/L
DBO <sub>5</sub>	14,8	mg O₂/L
Grasas y Aceites	< 6.3	mg/L
*Solidos Sedimentables	< 0,1	ml/L
Solidos Suspendidos Totales	11.7	mg/L
Alcalinidad total	58.5	mg CaCO3/L
**Nitrógeno Total	5,26	mg N/L
Nitrógeno Amoniacal	< 0,5	mg N/L
Ortofosfatos	0.58	mg P/L
Fenoles Totales	< 0.2	mg Fenoi/L
Tensoactivos	0,69	mg \$AAM/L
Fósforo Total	0,705	mg PO <sub>4</sub> -P/L
Nitritos	0,005	mg NO₂-N/L
Nitratos	0.22	mg NO₃-N/L
Dureza cálcica	55.9	mg CaCO₃/L
Dureza Totai	72.50	mg CaCO <sub>3</sub> /L
Acidez Total	17.0	mg CaCO3/L
Cianuro Total	0,062	mg CN/L
Color Real (\(\lambda\)436nm)	0,338	m <sup>-1</sup>
Color Real (λ525nm)	0,142	m-1
Color Real (\\620nm)	0,053	m <sup>-1</sup>
Cadmio Total	< 0,005	mg Cd/L
Cromo Total	< 0,05	mg Cr/L
Mercurio Total	0,055	mg Hg/L
Plata Total	< 0.01	mg Ag/L
Plomo Total	< 0.05	mg Pb/L

En la Tabla 2 se pueden evidenciar los resultados de los análisis fisicoquímicos realizados en el laboratorio acreditado en el punto de vertimiento al alcantarillado en el monitoreo realizado el 04 de Octubre de 2016.

### 3.5.1 Caracterización de las ARnD realizada el día 28 de Agosto de 2017

Se evaluaron algunos parámetros según la Resolución 0631 del 17 de Marzo 2015, Capítulo VI – Artículo 14 – actividades de atención a la Salud Humana- Atención médica con o sin Internación, como se describe a continuación:

Análisis en Campo: Temperatura, pH, Caudal.

• Análisis en Laboratorio: Mercurio.

Tabla 3. Resultados parámetros in situ vertimiento alcantarillado - IPS Sede III Cabecera

AUCUOTA	fecto	HORA	Coudel (U1)	pH// (Unidades de pH/°C)	Temperature Museus (FC)
1	2017/08/28	7:00	0,2450	7,65/24.1	24.2
2	2017/08/28	8:00	0,3608	7.59/23.9	23.5
3	2017/08/28	9:00	0,3676	7.58/23.1	22.9
4	2017/08/28	10:00	0,3217	8,27/23.5	23,1
5	2017/08/28	11:00	0,3446	7,41/23.2	22,9
6	2017/08/28	12:00	0,2765	7,22/22.9	22,3
7	2017/08/28	13:00	0,2154	7,47/23.2	22
8	2017/08/28	14:00	0.2894	7,56/22.4	22
9	2017/08/28	15:00	0,307	7,78/22.9	22,2
10	2017/08/28	16:00	0,2816	7,75/22.4	21.9
11	2017/08/28	1 <i>7:</i> <b>0</b> 0	0,3196	7,73/22.5	22,1
Máximo		0,3676	8,27	24,2	
	Mínimo 0,2154 7,22		21,9		
	Promedio				22,49



RESOLUCION

000841 03 SEP 2018 VERSIÓN: 01

CODIGO: SAM-FO-014

Tabla 4. Resultados análisis de laboratorio

Parametrok	. Digitalere	Punto i
Métalès		
Mercurio Total	mg Hg/L	0.001

Fuente: Informe de Resultados

### 3.6 Comparación de Resultados

## 3.6.1 Caracterización de las ARnD realizada el día 04 de Octubre de 2016

La comparación con la norma de referencia (Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, Capítulo VI – Art. 14. Actividades de Atención a la Salud Humana – Atención con y sin internación y Capitulo VIII – Art. 16 – Vertimientos de aguas residuales no domesticas al alcantarillado público), se puede observar en la siguiente tabla:

Los resultados obtenidos para las variables establecidas en el artículo 14 y 16 se presentan a continuación:

Tabla 5 Comparación resultados obtenidos monitoreo 04 de Octubre de 2016

LIMITES ADMINIBLES P.		QIMICOS ARnD -	- ALCANTARILL	ADO DECRETO
ANALISIS	UNIDADES	Muestra compuesta	LIMITE ADMISIBLE	CUMPLIMIENTO
рН	Unid. pH	7,67	5-9	CUMPLE
DQO	mg O₂/L	47,9	300	CUMPLE
DBOs	mg O₂/L	14,8	225	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	< 6.3	15	CUMPLE
Solidos Sedimentables	ml/L	< 0,1	7,5	CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales	mg/L	11,7	75	CUMPLE
Alcalinidad total	mg CaCO <sub>3</sub> /L	58,5	Análisis y Reporte	N/A
Nitrógena Total	mg N/L	5.26	Analisis y Reporte	N/A
Nitrògeno Amoniacal	mg N/L	< 0.5	Análisis y Reporte	N/A
Ortofosfatos	mg P/L	0,58	Análisis y Reporte	N/A
Fenoles Totales	mg Fenol/L	< 0,2	0,2	CUMPLE
Tensoactivos	mg SAAM/L	0,69	Análisis y Reporte	N/A
Fósforo Total	mg PO₄-P/L	0,705	Análisis y Reporte	N/A
Nitritos	mg NO2-N/L	0,005	Análisis y Reporte	N/A
Nitratos	mg NO₂-N/L	0,22	Análisis y Reporte	N/A
Dureza cálcica	mg CaCO₃/L	55,9	Análisis y Reporte	N/A
Dureza Total	mg CaCO3/L	72,50	Análisis y Reporte	N/A
Acidez Total	mg CaCOa/L	17,0	Análisis y Reporte	N/A
Cianuro Total	mg CN/L	0,062	0,5	CUMPLE
Color Real (λ436nm)	m-1	0,338	Análisis y Reporte	N/A
Color Real (\lambda525nm)	m-1	0,142	Análisis y	N/A
			Reporte	
Color Real (λ620nm)	m-1	0,053	Análisis y Reporte	N/A
Cadmio Total	mg Cd/L	< 0,005	0,05	CUMPLE
Croma Total	mg Cr/l	<u> </u>	0.5	CUMPLE
Mercurio Total	ma Ha/L	0.055	0.01	NO CUMPLE
Plata Total	mg Ag/L	, < 0,01	Analisis y Reporte	N/A
Plomo Total	mg Pb/L	< 0,05	0,1	CUMPLE

Fuente: Laboratorio Acreditado

Y

E: 09/12/2014 Página 7 de 11



**RESOLUCION** 

000841

\_\_\_\_

CODIGO: SAM-FO-014

VERSIÓN: 01

En base a la comparación anterior es posible evidenciar que casi la totalidad del vertimiento ocasionado por las actividades de la IPS COOMULTRASAN SEDE III en la muestra compuesta, da cumplimiento a los limites admisibles establecidos en la resolución 631 de 2015 Art.14; 16 para los análisis de pH, DQO, DBO5, Grasas y Aceites, Solidos Sedimentables, Solidos suspendidos, Fenoles Totales, Cianuro Total, Cadmio Total, Cromo Total, Plomo Total. Sin embargo supera la concentración determinada en lo referente al parámetro de Mercurio Total, por tanto no cumple la norma de vertimientos vigente (Resolución 631 de 2015 Art 14; Art16).

### 3.6.2 Caracterización de las ARnD realizada el día 28 de Agosto de 2017

En las tabla 6 se presentan los resultados obtenidos comparados con la normatividad actual, Resolución 631 de 17 de Marzo 2015, Capítulo VI – Artículo 14 – Actividades de atención a la Salud Humana-Atención medica con o sin Internación, y Capitulo VII Artículo 16- vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas al alcantarillado:

Tabla 6. Comparación resultados monitoreo 28 de Agosto de 2017

Fuente: El Autor. Limite de Cuantificación del método

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el monitoreo realizado el 04 de Octubre de 2016 en donde se evidenció que el parámetro de Mercurio Total no cumplía con lo exigido legalmente se tomarón medidas detalladas en párrafos anteriores (Descripción de las actividades desarrolladas) y como consecuencia de esto se decidió realizar un nuevo monitoreo el 28 de Agosto de 2017 y una vez analizados los parámetros y comparados con la norma vigente, se observó que dan cumplimiento en la totalidad de los parámetros según lo establecido en los Artículos 5, 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

### 3.7 Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos PGRMV de la IPS COOMULTRASAN Sede III Cabecera, tiene como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos al sistema de alcantarillado municipal.

El PGRMV se desarrolla a través de tres procesos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012, los cuales corresponden a:

### 1. Conocimiento del Riesgo

Corresponde al proceso de la Gestión del riesgo conformado por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis, evaluación, monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la respectiva socialización sobre los riesgos existentes para promover una mayor conciencia en el personal y alimentar los procesos de reducción del riesgo y manejo de desastres.

### 2. Reducción del Riesgo

Este proceso está conformado por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, así como evitar nuevos riesgos para el vertimiento. Corresponde a medidas de mitigación y prevención que se adoptarán para reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad del sistema.

### 3. REDUCCIÓN DEL RIESGO

Corresponde al proceso conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de la respuesta y la ejecución de la recuperación.

E: 09/12/2014 Página 8 de 11



RESOLUCION 000841

CODIGO: SAM-FO-014

**VERSIÓN: 01** 

### 5. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas en el presente informe y en concordancia con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 631 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso del vertimientos para descargar las aguas residuales no domésticas generadas en el establecimiento denominado Coomultrasan IPS Sede III Cabecera, Nit 890.201.063 - 6, con dirección en la Calle 52 No. 31 – 53. Barrio Cabecera, Bucaramanga – Colombia, solicitado por la señora Martha Patricia Peña Plata en calidad de representante legal ".

14. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal, generadas por la actividad de prestación de servicios de salud de primer nivel, desarrolladas en su establecimiento comercial denominado I.P.S COOMULTRASAN SEDE III, localizado en la calle 52 No. 31 - 126 del Municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal, generadas por la actividad de prestación de servicios de salud de primer nivel, generadas por la actividad de prestación de servicios de salud de primer nivel, desarrolladas en su establecimiento comercial denominado I.P.S COOMULTRASAN SEDE III, localizado en la calle 52 No. 31 - 126 del Municipio de Bucaramanga, que comprende un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de 466 m³.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados al partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, las siguientes obligaciones:

- 1. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual a la de jornada de trabajo diaria, el formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo diligenciado en su totalidad, con 15 días de anterioridad a la fecha del monitoreo. La caracterización deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en la Resolución Minambiente 631 de 2015, en los artículos 5 y 14, y las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 ibídem. Igualmente Los resultados del estudio de caracterización de aguas residuales no domésticas, deberán ser presentados según lo establecido en el instructivo SAM-INS-001.
- 2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- 3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos.



AL

)

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 0 0 0 8 4 1 0 3 SFP 2018

**VERSIÓN: 01** 

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.

- 4. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, cambios en las unidades de tratamiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
- 5. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
- 6. Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir de la construcción de la fecha de ejecutoria de la presente decisión, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conforme a los programas que le sean aplicables de acuerdo a la Ley 373 de 1997.
- 7. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE a la permisionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

- 1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
- 2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
- 3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – COOMULTRASAN, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.



RESOLUCION 0 0 0 8 4 1

VERSIÓN: 01

CODIGO: SAM-FO-014

**PARAGRAFO 2º:** Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con la periodicidad establecida y realizando el seguimiento mediante los indicadores que comprenden los siguientes programas, de conformidad a la Resolución 1514 de 2012 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

	Control sobre consumo mensual			
FICHA 1	Concientizar a los empleados en el buen uso.			
	REQUISED OF THE PERSON OF THE			
	<ul> <li>Cumplimiento de los parámetros del vertimiento</li> </ul>			
FICHA 2	<ul> <li>Concientizar a los empleados en Gestión Interna de Residuos</li> </ul>			
	peligrosos			
Programa 3: PROGRAM	IA PARA EL CONTROL DE LA AMALGAMA DENTAL.			
	<ul> <li>Implementación de medidas de control en la fuente</li> </ul>			
FICHA 3	Cumplimiento de los parámetros del vertimiento			
	<ul> <li>Concientizar a los empleados en Gestión Interna de Residuos</li> </ul>			
	peligrosos			
Programa 4: MANEJO DE DESASTRES.				
	Dar cumplimiento al protocolo de accidentes en el transporte			
FICHA 4	de muestras biológicas del laboratorio clínico.			
·	<ul> <li>Dar cumplimiento al protocolo para el manejo de derrames de sustancias peligrosas</li> </ul>			

PARAGRAFO 1º: Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, COOMULTRASAN, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos.

**ARTICULO QUINTO:** Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido de la presente decisión a la cooperativa COOMULTRASAN, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

GUILLERMO CARDOZO CORREA

Subdirector Ambiental

	royectaron:	Alberto Castillo P	Abg Contratista AMB
R	evisó:	Helbert Panqueva	Profesional Universitario

E: 09/12/2014 Página 11 de 11